



málaga.es diputación
hacienda y patrimonio
gestión económica y presupuestaria

- *ORDENANZA* -

ASISTENCIA ACTIVIDADES ESPACIOS CULTURALES

- Publicación de la aprobación definitiva en B.O.P. nº 091 de 14/05/2009.



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA EN SUS ESPACIOS CULTURALES

Artículo 1.- Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 148 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de dicho Texto legal y el artículo 33.2 b) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, la Diputación Provincial de Málaga establece el precio público por la asistencia a las actividades organizadas por ésta en sus espacios culturales.

Artículo 2.- Objeto.

Constituye el precio público la asistencia a las actividades culturales y artísticas organizadas por la Diputación Provincial de Málaga en el Auditorio del edificio de la sede provincial, ubicado en C/ Pacífico n ° 54, y en el Salón de Actos del Centro Cultural Provincial, sito en C/ Ollerías n ° 34.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago las personas físicas que asistan a las actividades culturales y artísticas organizadas por la Diputación Provincial de Málaga.

Artículo 4.- Tarifas.

La cuantía del Precio Público regulado en la presente Ordenanza será el resultado de aplicar las tarifas siguientes:



Entradas para actividades y espectáculos

SALAS	PRECIOS	TARIFA (IVA INCLUIDO)
AUDITORIO/SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO CULTURAL PROVINCIAL	NORMAL	6 €
	REDUCIDO	4 €
	ESPECIAL	10 €

La fijación, en su caso, de los precios 'reducido' o 'especial' se realizará mediante Decreto del Diputado/a del Área de Cultura y Educación en función del formato y presupuesto de cada espectáculo. Lo que también será de aplicación para aquellos casos en los que se establezca la gratuidad en el acceso fundamentada en razones sociales, benéficas, de interés público o estrategia cultural.

Se crea un Club de Fidelización para las actividades de la Diputación Provincial de Málaga, a cuyos socios se aplicarán descuentos, concretados en las siguientes tarifas:

SOCIOS CLUB DE FIDELIZACIÓN A LOS ACTIVIDADES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	PRECIO INICIAL	TARIFA (IVA INCLUIDO)
	NORMAL	4 €
	ESPECIAL	7,5 €

La pertenencia a este Club será gratuita, con la simple cumplimentación de una ficha de datos que permitirá la asignación a cada solicitante de un número de socio.



A los efectos de adquisición de sus entradas, bastará la simple indicación de dicho número y acreditación de su identidad mediante su correspondiente D.N.I.

Para el adecuado conocimiento de las actividades organizadas, los socios recibirán información periódica de la programación de los espacios culturales de la Diputación Provincial de Málaga.

Artículo 5.- Normas de Gestión en la venta de entradas.

5.1.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago, no se pudiera realizar la actividad se procederá a la devolución de su importe.

5.2.- La gestión de la venta de entradas podrá conveniarse con entidades de créditos que presten el servicio de caja o con entidades colaboradoras en la recaudación que aseguren un servicio adecuado.

5.3.- Los socios que pertenezcan al Club de Fidelización sólo podrán adquirir como máximo dos entradas bonificadas.

5.4.- Para determinados espectáculos, se podrá limitar el número máximo de compra de entradas, mediante Decreto del Diputado/a del Área de Cultura y Educación.

Artículo 6.- Obligación de pagar.

La obligación de pagar nace con la adquisición de la/s entrada/s para las actividades culturales y artísticas organizadas por la Diputación Provincial de Málaga.



málaga.es diputación
hacienda y patrimonio
gestión económica y presupuestaria

- ORDENANZA -

Artículo 7.- Ingreso.

El ingreso del precio público se realizará con carácter previo o simultáneo a la adquisición de la/s entrada/s.

Disposición final.-

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el B.O.P. y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición derogatoria.-

Con la aprobación y entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogada parcialmente la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios en el Centro Cultural de la Diputación Provincial de Málaga de 18 de abril de 2005.